

Cuenta 1|2|3

Bases del **Programa Mundo 1|2|3** formalizadas en Madrid el día 15 de noviembre de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Rafael Bonardell, con el número de protocolo 2196.

Artículo I. Beneficiarios del Programa Mundo 1|2|3

Al amparo del presente **Programa Mundo 1|2|3**, Santander, S.A. bajo la marca Popular (en adelante, el Banco), pone a disposición de los Clientes personas físicas titulares de una **Cuenta 1|2|3** (en adelante, el Cliente o el titular) que sean mayores de 18 años, y tengan residencia o no en España, una serie de ventajas que se enumeran en las presentes bases. El Banco además, entregará a sus Clientes personas físicas, mayores de 18 años, que sean residentes en España y nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y que no ostenten la condición de United States person (1), una acción de Banco Santander, S.A.

El acceso al Programa operará de forma directa y gratuita.

Para acceder al Programa los Clientes deberán cumplir con las siguientes premisas

a) Ser titular de una **Cuenta 1|2|3**.

Se informa al Cliente de que, tratándose de titular único, sólo podrá abrir una **Cuenta 1|2|3**. Podrá el Cliente abrir una segunda **Cuenta 1|2|3** sólo si en ésta segunda es cotitular con otros; en definitiva, un Cliente podrá tener como máximo dos **Cuenta 1|2|3**, siempre que en al menos una de ellas no sea el único titular. Los beneficios del Programa se aplicarán a cada **Cuenta 1|2|3** siempre que en cada una de ellas se cumplan separada e íntegramente los requisitos establecidos en estas bases.

b) Necesariamente el Cliente deberá cumplir con los requisitos del Artículo II de las presentes bases.

c) No obstante lo anterior, no serán de aplicación los beneficios recogidos en el presente documento a los clientes que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad en el

cumplimiento de cualquier obligación que hubiera adquirido con el Banco en el momento de aplicarse el beneficio, y tampoco será de aplicación a los clientes titulares que hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener los beneficios.

La contratación de la **Cuenta 1|2|3** y la obtención de los beneficios que de la misma se derivan es compatible con otros posibles programas del **Mundo 1|2|3**, pero es incompatible:

- Totalmente, con la pertenencia a la campaña Tenemos un Plan (TUP).- La contratación de la **Cuenta 1|2|3** conlleva la pérdida de todos los beneficios de la campaña "Tenemos un Plan".
- Parcialmente, con clientes Óptima y acuerdos con colectivos del Banco con condiciones especiales.- La contratación de la **Cuenta 1|2|3** conlleva la aplicación de sus propias condiciones pactadas en el contrato y en el **Mundo 1|2|3**, pero seguirán aplicándose, al resto de productos, las condiciones especiales que sean de aplicación al colectivo especial al que pertenezca el cliente.

(1) US Person, de conformidad con la legislación americana Regulation S (promulgated under the Securities Act of 1933) en su Sección 902 (k).

Artículo II. Requisitos para participar en el Programa Mundo 1|2|3.

La adhesión al **Programa Mundo 1|2|3** y la obtención de sus beneficios, se activa con la apertura de la **Cuenta 1|2|3**.

El Cliente que se vaya a beneficiar del **Programa Mundo 1|2|3** deberá contratar la **Cuenta 1|2|3** y cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Domiciliar en la **Cuenta 1|2|3**, alternativamente:

- La percepción de la nómina, prestación por desempleo o pensión. A estos efectos, se considerará nómina, prestación por desempleo o pensión la percibida por dichos conceptos a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) o de la Seguridad Social, por un importe mínimo de 600,00 euros al mes en caso de nómina o prestación por desempleo y 300,00 euros al mes en caso de pensión.

Popular

 Grupo Santander

- Ingresos recurrentes que puedan equipararse a la percepción de una nómina o prestación por desempleo (notificando por escrito por el titular al banco, que dicha percepción se corresponde al concepto de nómina o prestación por desempleo). Deberá percibirse al menos un ingreso al mes por importe igual o superior a 600,00 euros, durante los tres meses anteriores a la liquidación de la cuenta. No se admiten: traspasos internos, ingresos en efectivo, transferencias realizadas desde una cuenta en la que figure como titular alguno de los titulares de la Cuenta 1|2|3 ni cheques librados por uno de dichos titulares.

- El pago de la Seguridad Social Autónomos (RETA – Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, REA – Régimen Especial Agrario) por un importe mínimo de 175,00 euros al mes, o

- La percepción de las ayudas de la PAC (Política Agraria Común), por un importe mínimo de 3.000,00 euros al año, a las que el titular tenga derecho como consecuencia de su actividad profesional o empresarial.

2.2. El Cliente ha de tener domiciliados en la **Cuenta 1|2|3** al menos tres recibos (emitidos o no a su nombre) satisfechos durante el trimestre anterior a la liquidación de la **Cuenta 1|2|3**, de emisores con distinto CIF, que no sean devueltos y cuyo importe sea superior a 0 euros.

2.3. El Cliente ha de realizar un mínimo de seis operaciones durante el trimestre anterior a la liquidación de la **Cuenta 1|2|3** con cualquiera de las modalidades de tarjetas Visa y Mastercard (débito o crédito) comercializadas por el Banco (a excepción de las Tarjetas Gasóleo Bonificado y Asturtiendas) que se encuentren vinculadas o asociadas a esta cuenta siendo necesario que al menos una de las 6 operaciones se realice con una tarjeta de crédito. A estos efectos se computarán las operaciones de compras en comercios y traspasos desde la tarjeta de crédito a la cuenta asociada a la misma (monetización).

2.4. El Cliente titular de la **Cuenta 1|2|3**, para cumplir las condiciones establecidas, dispondrá de un plazo inicial que finalizará cuando transcurran dos meses

contados desde el primer día 10 posterior a la fecha de apertura de la **Cuenta 1|2|3**. No obstante, si a partir de ese momento el titular dejase de cumplir los requisitos durante tres meses consecutivos, no habrá lugar a la percepción de los beneficios del Programa **Mundo 1|2|3** y el Cliente dejará de pertenecer al mismo. Llegado el caso en que el Cliente, vigente la **Cuenta 1|2|3**, volviera a cumplir con sus requisitos, accederá de nuevo al **Programa Mundo 1|2|3** y gozará de los beneficios que de dicho Programa se derivan, desde la fecha de retorno a dicho cumplimiento.

Artículo III. Entrega de acciones de Banco Santander, S.A. al amparo del Programa Mundo 1|2|3

3.1. Entrega de una acción por el cumplimiento de los requisitos de adhesión al Programa Mundo 1|2|3

Los Titulares de la **Cuenta 1|2|3** que sean residentes en España y nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y que no ostenten la condición de “United States person,” siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el programa **Mundo 1|2|3** a estos efectos, accederán a la entrega gratuita de una acción de Banco Santander S.A., una vez se haya producido la integración tecnológica de los sistemas de Banco Popular S.A. en Banco Santander, S.A. La acción se aportará, en el plazo de un año contado desde la fecha de la integración tecnológica, en el Contrato de Custodia y administración de valores que el Titular de la **Cuenta 1|2|3** debe suscribir (así como todos los documentos necesarios para este fin) en el mismo momento de la apertura de la **Cuenta 1|2|3**.

Si no desea recibir la acción de Santander como parte del **Mundo 1|2|3**, el Cliente deberá renunciar por escrito a su entrega, en cuyo caso no necesitará abrir la cuenta de valores.

Solo se recibirá una acción por cuenta, independientemente de que haya dos o más titulares de la cuenta.

Quedan excluidos de la entrega de la acción los Clientes que ostenten la condición de no residentes.

Popular

 Grupo Santander

El titular o cualquiera de los titulares podrán rechazar en cualquier tiempo la entrega de la acción perdiendo todo derecho a ella.

El Banco revisará antes de la entrega de la acción el cumplimiento de los requisitos para la pertenencia al **Programa Mundo 1|2|3**.

3.2 Depósito, plazo y forma de entrega de la acción.

La entrega de la acción de Santander requiere la apertura de una cuenta de valores a nombre de los mismos titulares de la **Cuenta 1|2|3**, por lo que el Cliente deberá suscribir el correspondiente contrato tipo de custodia y administración de valores y, para la eventual operativa futura, en caso de no haberlas aceptado ya, las Condiciones Generales para la Prestación de Servicios de Inversión. Si no desea recibir la acción como parte del **Mundo 1|2|3**, el Cliente deberá renunciar por escrito a la entrega, en cuyo caso no necesitará abrir la cuenta de valores ni recibir las Condiciones Generales antes citadas. Los Clientes no residentes titulares de la **Cuenta 1|2|3**, no suscribirán el contrato tipo de custodia y administración de valores, al quedar excluidos de la entrega de la acción de Santander.

La Cuenta de valores se abrirá con los mismos intervinientes y bajo el mismo régimen de disposición que la **Cuenta 1|2|3**, debiendo ser ésta la cuenta de efectivo asociada a la Cuenta de valores. La Cuenta de valores se activará simultáneamente a la entrega de la acción por el Banco.

-Información importante-

La entrega la acción de Santander con el **Mundo 1|2|3** es gratuita y voluntaria para el Cliente. El Cliente puede, mediante escrito al efecto, renunciar a recibir la acción en todo momento antes de su entrega sin perder por ello el resto de beneficios del **Mundo 1|2|3** a que tuviese derecho.

El Banco no evaluará la conveniencia o idoneidad de la acción de Santander para el Cliente, por lo que el Cliente debe realizar su propio análisis.

En ese análisis el cliente debe tener en consideración, entre otros aspectos, que la recepción, tenencia y venta de la acción tiene consecuencias fiscales,

tales como el ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la recepción de la acción, cuyo importe será adeudado por el Banco en la **Cuenta 1|2|3** del cliente y que, en caso de venta posterior de la acción, se genera una ganancia o pérdida patrimonial, no sometida a retención, lo que, hoy por hoy, impide presentar la declaración del IRPF mediante la confirmación del borrador. También debe tener en cuenta que la venta posterior de la acción tendrá los costes habituales asociados a la operativa de valores.

3.3. Datos del emisor y naturaleza de las acciones.

La acción a entregar es una acción de Banco Santander, S.A., entidad constituida en España, con CIF A39000013, y con domicilio social en Paseo Pereda 9-12, 39004 Santander.

El Banco tiene forma jurídica de una sociedad anónima cotizada y su actividad está sujeta a la legislación española general para las sociedades de capital y especial para las entidades de crédito y está sometida a la supervisión, control y normativa del Banco Central Europeo, del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las acciones representan partes alícuotas del capital social de la compañía que las emite y su titularidad atribuye la condición de socio o accionista del Banco. Las acciones son valores mobiliarios y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

La acción confiere a su titular legítimo un conjunto de derechos, reconocidos en la Ley y en los estatutos.

El accionista ostenta derechos políticos, cuales son el de información, asistencia a la Junta general y el derecho de voto en la Junta y el de impugnar los acuerdos sociales; y derechos económicos, como el de participar, a través del dividendo, en el reparto de ganancias sociales y en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad y el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. La titularidad de los derechos así como el ejercicio de los mismos queda sujeto a los términos establecidos en la Ley aplicable y en los estatutos.

Las acciones son instrumentos de renta variable, en las que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de las mismas, ni el precio al que podrán venderse, dada su volatilidad, ni los dividendos a percibir durante su tenencia.

Las acciones del Banco están admitidas a cotización en España en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado están catalogadas como productos no complejos.

Todos los factores de riesgo de la renta variable se detallan en las Condiciones Generales para la Prestación de Servicios de Inversión, que el Titular habrá recibido del Banco previamente a la entrega de la acción de Santander.

Puede obtener más información de Banco Santander, S.A. en su web corporativa www.bancosantander.com, así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cnmv.es.

Artículo IV. Otros beneficios del Programa Mundo 1|2|3

El Cliente que cumpla los requisitos para formar parte del presente Programa, gozará además de los siguientes beneficios:

a) Respecto de la **Cuenta 1|2|3**, en la que figure como titular o cotitular, tendrá derecho a la exención en el pago de las siguientes comisiones de servicios:

- Transferencias, giros y órdenes de pago nacionales en euros por cualquier importe, emitidas y recibidas, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea. La exención citada no será de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente.
- Negociación y compensación de cheques nacionales en euros (respecto de la comisión por negociación y compensación de cheques ingresados en la misma o distinta entidad y en la misma o distinta plaza).

b) Respecto de las compras realizadas con su Tarjeta de Crédito **Mi Otra 1|2|3**, a partir del día **21 de mayo de 2018**, tendrá las siguientes bonificaciones siempre que cumpla con las tres condiciones para obtener los beneficios de la **Cuenta 1|2|3** descritos en el Artículo II:

- 3% sobre el importe total de las operaciones de compra realizadas on-line.
- 2% sobre el importe total de las operaciones de compra que el titular realice con la tarjeta en estaciones de servicio en cada periodo de liquidación.
- 1% sobre el importe total de las operaciones de compra realizadas en hipermercados y supermercados en cada periodo de liquidación.

Los establecimientos en los que se deben realizar las operaciones de compra para obtener bonificación se identifican a través del código de comercio (Código de Actividad Interbancaria) del Sistema Nacional de Medios de Pago, que se asigna a los terminales de punto de venta de dichos establecimientos. El titular puede consultar la relación de estos establecimientos en las oficinas del Banco y en www.bancopopular.es

El importe máximo mensual de bonificación será de 10 euros brutos. Sólo se bonificarán las operaciones de compra realizadas en territorio nacional. En caso de que se produzcan devoluciones de compras bonificadas una vez finalizado el periodo de liquidación, el Banco queda autorizado a retroceder el abono que, en concepto de bonificación, hubiera efectuado a favor del titular como consecuencia de las mismas.

No se tendrá derecho a bonificación alguna, si la cuota fija mensual de la tarjeta **Mi Otra 1|2|3** fuera igual o superior al 80% del saldo dispuesto con ella en el periodo de liquidación, descontadas las devoluciones y cantidades amortizadas anticipadamente antes de la fecha de cargo.

La periodicidad de la liquidación de la bonificación de las compras con la tarjeta **Mi Otra 1|2|3** descrita anteriormente se realizará con periodicidad mensual el 10 de cada mes.

El cálculo de la bonificación se realizará de la siguiente manera: la liquidación de todas las operaciones realizadas con la tarjeta de crédito **Mi Otra 1|2|3** se realiza el último día hábil del mes. En esa fecha, el Banco comprobará cuales de dichas operaciones son por compras de las descritas anteriormente y, sobre ellas, calculará la bonificación correspondiente, realizándose su liquidación en la **Cuenta 1|2|3** el día 10 del mes siguiente. Si el día de liquidación de la bonificación es inhábil, la liquidación se realizará el día hábil inmediatamente posterior. La bonificación por las compras realizadas con la tarjeta, tiene la consideración fiscal de rendimientos del capital mobiliario. El Banco practicará las retenciones a que esté obligado de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo V. Vigencia y modificación del Programa Mundo 1|2|3

La aplicación de los beneficios del **Programa Mundo 1|2|3** tendrá carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de modificar o cancelar el mismo.

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar los beneficios o cancelar el presente Programa, lo notificará a los beneficiarios, mediante notificación individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la cancelación o de la modificación.

En caso de cancelación del Programa, el Banco no procederá a la entrega de la acción en la fecha prevista al efecto.

La aplicación de los beneficios al amparo de este Programa no implica la adquisición de un derecho contractual para el Titular.

Artículo VI. Régimen fiscal.

La entrega de la acción de Banco Santander a los titulares de la **Cuenta 1|2|3** participantes en el presente Programa constituye un Rendimiento de Capital Mobiliario en especie, sometido a ingreso a cuenta. Y ello con independencia del producto contratado o de la operativa realizada que origine la entrega de la acción.

La acción entregada lo será al valor de mercado, que será el valor de cotización que tengan al tiempo de la apertura de la Bolsa de Madrid el día de la entrega, para el Mercado Abierto, según información publicada por Bolsas y Mercados Españoles (www.bolsasymercados.es) más los gastos asociados a la adquisición satisfechos por el Banco.

El Banco efectuará un ingreso a cuenta en Hacienda por un importe igual al resultado de aplicar el tipo de retención vigente en cada momento sobre el importe resultante de multiplicar por 1,20 el valor de mercado antes indicado, y cargará ese importe en la **Cuenta 1|2|3** del Cliente asociada a la cuenta de valores o en cualquier otra cuenta del Banco de la que el Cliente fuese titular.

El cliente debe declarar el indicado valor de mercado, como Rendimiento del Capital Mobiliario, en la base del ahorro de su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y deducirá de la cuota resultante el ingreso a cuenta soportado.